

## LEGISLACION FEDERAL

I.	Derecho constitucional .....	415
II.	Derecho administrativo .....	417
A)	General .....	417
B)	Fiscal .....	435
C)	Económico .....	439
III.	Derecho social .....	442
A)	Derecho del trabajo .....	442
B)	Previsión social .....	444
IV.	Derecho mercantil, civil y procesal civil .....	446
V.	Derecho penal y procesal penal .....	446
VII.	Derecho internacional	447

## LEGISLACION FEDERAL

### I. DERECHO CONSTITUCIONAL

#### *CONSTITUCION POLITICA FEDERAL*

Decreto que reforma los artículos 29, 90 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que, en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquiera otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, el presidente podrá suspender las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación, por tiempo limitado y por medio de prevenciones generales (artículo 29); para distribuir los negocios del orden administrativo de la Federación en la administración pública centralizada y paraestatal y la intervención del ejecutivo en su operación (artículo 90); y en relación con la firma de reglamentos, decretos y acuerdos, por el secretario de Estado o jefe de Departamento que corresponda, sin cuyo requisito no serán obligatorios (artículo 92) (D. O. 21-IV-1981).

Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para permitir al ejecutivo contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros cuando deban pagarse en moneda extranjera y fuera del territorio nacional. Se restringe la facultad a los Estados y a los municipios de contraer obligaciones o empréstitos cuando no se destinen a inversiones públicas productivas (D. O. 21-IV-1981).

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la integración del Colegio Electoral por 100 miembros, los cuales serán 60 presuntos diputados electos en los distritos uninominales y cuarenta de los electos en circunscripciones plurinominales designados por los partidos

políticos proporcionalmente al número que, para cada uno de ellos, hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral (D. O. 22-IV-1981).

## **ELECCIONES**

### *Registro de asociaciones y partidos políticos*

Convocatoria para el registro de partidos políticos condicionado al resultado de las elecciones federales que tendrán lugar el año de 1982 (D. O. 1o.-IV-1981).

Acuerdo que concede registro condicionado al "Partido Revolucionario de los Trabajadores" en virtud de reunir los requisitos que señala la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y ajustarse a las bases de la convocatoria publicada en *Diario Oficial* de fecha 31 de marzo de 1981. Se expide el certificado correspondiente y se comunica lo anterior a la Secretaría de Gobernación para su publicación (D. O. 12-VI-1981).

Acuerdo por el que se concede registro condicionado como partido político al "Partido Social Demócrata" en tanto reúne los requisitos que señala la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y se ajusta a las bases de la convocatoria expedida por la Comisión para el registro de partidos políticos condicionados que contendrán en las elecciones federales del año 1982. Se expide el certificado correspondiente y se da aviso a la Secretaría de Gobernación (D. O. 12-VI-1981).

Acuerdo por el que se niega el registro de partidos políticos condicionado al resultado de las elecciones federales que tendrán lugar el año de 1982 a las organizaciones denominadas "Partido Demócrata Reformador"; "Partido Nacionalista de la Revolución Mexicana"; "Partido Mexicano de los Trabajadores"; "Unidad Izquierda Comunista"; "Partido Socialista Revolucionario"; "Partido del Pueblo Mexicano"; "Partido Cívico Constitucional"; "Partido Obrero Marxista"; "Partido Obrero Agrario Mexicano"; "Acción Revolucionaria Mexicanista"; "Partido Liberal"; "Coalición Nacional Revolucionario"; "Partido de Reorientación y Transformación de las Instituciones"; y "Partido Constitucional Republicano", por no reunir los requisitos que señala la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y tampoco ajustarse a

las bases de la convocatoria de fecha 31 de marzo de 1981 expedida por la citada Comisión (D. O. 12-VI-1981, *Fe de erratas* en D. O. de fecha 17-VI-1981, segunda sección).

## II. DERECHO ADMINISTRATIVO

### A) GENERAL

#### *ADMINISTRACION PUBLICA*

Acuerdo que dispone que la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, los departamentos administrativos, la Procuraduría General de la República, así como los organismos de la administración pública paraestatal, deberán contratar los seguros necesarios para el desempeño de sus actividades con las empresas Aseguradora Mexicana, S. A., y Aseguradora Hidalgo, S. A. (D. O. 15-V-1981).

#### *ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL*

Acuerdo que agrupa por sectores las entidades de la administración pública paraestatal a efecto de que sus relaciones con el ejecutivo federal se realicen a través de las secretarías de Estado o departamentos administrativos que se indican en el propio acuerdo. Comprende organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos adscritos a las diversas secretarías de Estado (D. O. 10.-IV-1981, *Fe de erratas* en D. O. 10.-VI-1981, segunda sección).

#### *AUTOTRANSPORTE*

Cuadro de rutas del servicio público federal de autotransporte de carga regular, por medio del cual se incorporan los permisos temporales, eventuales o emergentes, al régimen de concesión de rutas, a efecto de atender los requerimientos de la demanda en lo que ve a un aumento de unidades que permitan agilizar el mencionado servicio de carga (D. O. 13-III-1981).

Acuerdo por el que se establece la incorporación del sistema de segu-

ridad de registro gráfico de velocidad en los vehículos propulsados por motor a diesel, destinados al servicio de autotransporte de personas y bienes denominado "tacógrafo". Deberán establecerse estos registros por medio de discos y acoplando los sistemas necesarios para que al rebasar los vehículos las velocidades autorizadas, opere una alarma visual y auditiva en el interior de los mismos (D. O. 18-VI-1981).

### *BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS*

Fe de erratas de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., que se publicó en *Diario Oficial* de fecha 31-XII-1980 (D. O. 26-III-1981).

### *CAMARAS INDUSTRIALES*

Acuerdo por el que autorizan modificaciones a los artículos 14, 15 y 43 de los estatutos que rigen el funcionamiento de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, en lo que corresponde a las tarifas de inscripción y pagos anuales de los socios, al pago de las cuotas mensuales que correspondan y a las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias que celebre esta Cámara (D. O. 28-V-1981).

### *CAMINOS DE CUOTA*

Acuerdo por el que se autorizan con carácter provisional y aplicables a la operación de caminos y puentes de cuota las tarifas correspondientes a las siguientes carreteras y puentes federales de ingresos: México-Cuernavaca; Cuernavaca-Amacuzac; Amacuzac-Iguala; México-Querétaro; Querétaro-Celaya; México-Puebla; México-Chalco; México-Teotihuacan; Tepoztlán-Oacalco; Puebla-Orizaba; Tijuana-Ensenada; Salamanca-Irapuato; Guadalajara-Zapotlanejo; Orizaba-Córdoba y los puentes de Río Colorado, Sinaloa, Tuxpan, Pánuco, Culiacán, Matamoros, Alvarado, Nautla, Grijalva, Usumacinta, Miguel Alemán, Camargo, Ameca, Caracol, La Piedad, Tecolutla, Cadereyta, Las Flores, San Juan, Ojinaga, Pedras Negras, Tlacotalpan, Acuña, Reynosa, Laredo y Pantepec (D. O. 25-VI-1981).

## *CENSOS*

Decreto por el que se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, tabulación y publicación de los siguientes censos: XI Industrial; VIII Comercial y de Servicios; IX de Comunicaciones y Transportes y I de Pesca Marítima, a los que se denomina "censos económicos nacionales". El trabajo incluirá los programas relativos a la enumeración previa de unidades económicas, instituciones públicas, sociales y privadas con fines no lucrativos y las docentes y culturales (D. O. 3-III-1981).

Decreto por el que se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, tabulación y publicación de los VI Censos Agrícola-Ganadero y Ejidal correspondientes al año de 1981. El programa comprenderá: encuestas auxiliares, enumeración previa de predios rurales, sean ejidos, comunidades, pequeñas propiedades, colonias o terrenos nacionales; el levantamiento censal y una encuesta de cobertura y sesgos para determinar la calidad de la información censal (D. O. 3-III-1981).

## *CODIGO POSTAL*

Acuerdo por el que se establece el Código Postal de Encaminamiento y Distribución en la República Mexicana, mediante un sistema de cinco números que, anotados por el público usuario, identifique y ubique un área geográfica del país y la oficina postal que la sirve, para facilitar la distribución de correspondencia. Su denominación abreviada serán la siglas C.P. y sus dígitos identificarán delegaciones del Distrito Federal, de una entidad federativa, colonias, municipios, partes de una colonia o municipio y conjunto de manzanas o número específico de un gran usuario (D. O. 20-IV-1981).

## *COMISION DE AVALUOS*

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, que tiene por objeto practicar los avalúos de bienes inmuebles que lo sean por naturaleza o por disposición de la ley cuando sean parte las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal

y para determinar el monto de la renta que estas últimas deben cobrar o pagar por los inmuebles que den o tomen en arrendamiento (D. O. 6-V-1981).

### *COMISION INTERSECRETARIAL DE SANEAMIENTO DEL AMBIENTE*

Acuerdo por el que se reforma el artículo tercero del acuerdo que creó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental para integrar con otros representantes dicha comisión, no incluidos en el susodicho acuerdo anterior (D. O. 18-V-1981).

### *CONSEJO NACIONAL ANTIALCOHOLICO*

Acuerdo que crea el Consejo Nacional Antialcohólico como órgano de consulta, asesoría y coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con las siguientes facultades: examinará y aprobará la campaña contra el alcoholismo; promoverá la participación de otras autoridades, dependencias y entidades públicas o privadas; formará personal técnico en el campo de prevención del alcoholismo y la rehabilitación de alcohólicos; recomendará políticas y medidas específicas para mayor eficacia de los planes y programas que se pongan en ejecución y promoverá reformas a la legislación aplicable a la distribución, producción, publicidad y consumo del alcohol cuando puedan afectar a la salud pública (D. O. 27-IV-1981, primera sección).

### *DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL*

Acuerdo núm. 75 por el que se delegan facultades en el director general de Servicios Administrativos para la firma de convenios y acuerdos y en general, para el tratamiento y solución de cualquier asunto o conflicto relacionado con el personal del Departamento, así como para la interpretación y aplicación del Reglamento Interior que fija las condiciones generales de trabajo (G. O. 1o.-XII-1980).

### *DEPORTE*

Decreto que crea el Consejo Nacional de Deporte como órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y como mecanismo para

la integración y el fomento del deporte no profesional, en el ámbito nacional. Tendrá como funciones: elaborar propuestas que permitan coordinar las actividades deportivas en todos los organismos, dependencias, instituciones públicas, así como propiciar la vinculación del deporte con la formación integral del individuo y promover el estudio de las ciencias y técnicas aplicables al desarrollo deportivo en general (D. O. 14-V-1081).

### *DESARROLLO URBANO*

#### *Planes de ordenación de zonas conurbadas*

Decreto que aprueba el plan de ordenación de la zona conurbada de La Laguna, conforme al cual los gobiernos federal y de los Estados de Coahuila y Durango así como los ayuntamientos de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, del Estado de Coahuila; Cuencamé, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, del Estado de Durango, participarán en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de la mencionada zona conurbada (D. O. 29-V-1981).

Versión abreviada del plan de ordenación de la zona conurbada de La Laguna, en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Contiene un diagnóstico poblacional; el pronóstico para el desarrollo de la población de la citada zona; los objetivos del plan (ordenamiento territorial, sistema de ciudades, sistema de enlaces, áreas geográficas y centros de población prioritarios), así como la fijación de los elementos, componentes y acciones de sector de los futuros asentamientos humanos en la región (D. O. 12-VI-1981).

#### *Desconcentración territorial industrial*

Decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. del decreto que establece las zonas geográficas para la ejecución del programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales, publicado en *Diario Oficial* de fecha 31 de enero de 1980, para modificar las zonas prioritarias en Baja California, Nuevo León, Quintana Roo y Sonora (D. O. 24-III-1981).

## **EMPRESAS PARAESTATALES**

Acuerdo por el que se ordena la constitución de la empresa de participación estatal mayoritaria que se denominará "Desarrollo Urbano del Puerto Industrial de Altamira" (Duport-Altamira) en el Estado de Tamaulipas, cuyo objeto será elaborar y poner en ejecución los planes y programas de desarrollo urbano en dicho puerto, crear el equipamiento e infraestructura necesarios y contribuir a regular el mercado de terrenos en la zona (D. O. 6-III-1981, primera sección).

## **ENERGIA ELECTRICA**

Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Tiene por objeto establecer los requisitos que deben satisfacer las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de servicio y seguridad para las personas y su patrimonio. Son materia de sus normas técnicas: todo tipo de instalaciones, las subestaciones generadoras de energía, las líneas eléctricas y su equipo y cualquiera otra instalación que tenga por finalidad el suministro de energía eléctrica (D. O. 22-VI-1981).

Acuerdo que autoriza un ajuste a las cuotas de tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica (D. O. 30-VI-1981).

## **ESPACIO AEREO (SENEAM)**

Acuerdo por el que se reforma el artículo 2o. y se adicionan los artículos 5o. y 7o. del decreto que creó el organismo desconcentrado denominado "Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano" (SENEAM) para adicionarle como funciones la instalación y operación de los sistemas adicionales y de mensajes que se transmiten a las naves aéreas (aparatos de meteorología, de radioayuda, radares y telecomunicaciones) y que aportará el gobierno federal (D. O. 2-III-1981).

## **FIDEICOMISOS**

### *Fideicomiso de Riesgo Compartido*

Decreto por el que se constituye el "Fideicomiso de Riesgo Compartido" para el fortalecimiento del campo mexicano, en favor de los pe-

queños productores de temporal, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios que dediquen sus esfuerzos a la producción de alimentos básicos y quienes tradicionalmente han venido soportando las deficiencias de una baja productividad, consecuencia de inadecuadas tecnologías que limitan el aprovechamiento óptimo de la tierra y del trabajo en ella invertido (D. O. 3-III-1981).

*Fideicomisos para cooperar en la solución de los problemas de las colonias proletarias*

Acuerdos por los que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que proceda a realizar todos los actos necesarios, a efecto de extinguir los fideicomisos para cooperar en la solución de los problemas de las colonias proletarias de las siguientes ciudades: Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua; Tijuana, Estado de Baja California y Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas. La Secretaría de Programación y Presupuesto vigilará el cumplimiento de la disposición anterior (D. O. 29-V-1981).

*FUERZAS ARMADAS*

Acuerdo por el que se incluye a la Secretaría de la Defensa Nacional de la obligación que le impone el acuerdo de fecha 27 de febrero de 1948 para que, en su caso, realicen por cuenta propia las adquisiciones de los materiales que elabora la Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipo S.C.L. de I.P. La Secretaría procederá a establecer sus instalaciones y adquirirá la maquinaria, vehículos y mobiliario para la fabricación y confección de toda clase de vestuario y equipo destinado al ejército y a la fuerza aérea (D. O. 19-V-1981).

*GANADERIA*

Acuerdo por el que se establece en todo el territorio nacional, con carácter obligatorio y permanente, la Campaña para la Erradicación del Gusano Barrador del Ganado, (*Cochliomya hominivorax*) partiendo de los Estados colindantes con la Unión Americana hasta el meridiano 93o., por resultar la misma de interés público y social y constituir dicha enfermedad un grave problema sanitario, que por otra parte produce considerables pérdidas en la economía nacional (D. O. 23-III-1981, primera sección).

Acuerdo por el que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos constituye el programa "Línea de control de ganado" en la República Mexicana y que establece los cordones zoonosanitarios en la zona norte del país, comprendida de los Estados de Sonora y Sinaloa hasta Tamaulipas, así como en la denominada zona norte que comprenderá los Estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí; este cordón se denominará interestatal (D. O. 22-IV-1981).

Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional contra la brucelosis del ganado bovino, caprino, ovino y porcino para erradicar esta enfermedad en todo el territorio nacional, sujeta al Reglamento de Campañas de Sanidad Animal y de acuerdo con los manuales de normas y procedimientos que para tal efecto expida la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (D. O. 28-IV-1981).

Programa de la campaña nacional contra la brucelosis del ganado bovino y que tiene por objeto diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar esta enfermedad en todo el territorio nacional. El programa se realizará por ramas, zonas y etapas, de acuerdo con los diferentes sistemas de las explotaciones de bovinos del país y el comportamiento y distribución de la brucelosis (D. O. 18-V-1981).

## *HIDROCARBUROS*

Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en el mar. Este plan lo coordinará la Secretaría de Salubridad y Asistencia y tenderá a tomar las medidas técnicas y co-sanitarias conducentes para proteger de la contaminación grave e imponderada, al medio marino (D. O. 15-IV-1981).

## *INSTITUTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS HISTORICOS, A.C.*

Acuerdo por el que se autoriza la participación estatal en una asociación civil que se denominará "Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A. C.", la cual tendrá por objeto obtener documentos o reproducciones de expedientes, mapas, planos y dibujos, relacionados con la Historia de México, a fin de que puedan ser consultados por todas las personas interesadas, en la forma y términos que al efecto establece el respectivo acuerdo (D. O. 2-VI-1981).

## *MEDICAMENTOS*

Reglamento de la Comisión del Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público cuyos objetivos son: integrar el cuadro básico respectivo con fármacos seleccionados por su acción terapéutica comprobada; agrupar estos medicamentos de acuerdo con los aparatos y sistemas del cuerpo humano en donde ejerzan efectos principales; estudiar y resolver sobre la inclusión o exclusión de medicamentos que presenten las dependencias de salud y seguridad social, las academias o sociedades científicas de especialidades médicas o por la industria químico-farmacéutica; mantener contacto con la Dirección General de Control de Alimentos, Bebidas y Medicamentos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; revisar periódicamente el cuadro básico y vigilar el cumplimiento de las características del cuadro básico y de las orientaciones para su manejo (D. O. 7-V-1981).

## *MEDICINA PREVENTIVA*

Apéndice número 1 al Reglamento de Medicina Preventiva en el Autotransporte que fija las afecciones incompatibles con la actividad de conducir autotransportes destinados al servicio público federal en carreteras nacionales, así como la edad mínima para otorgar constancia de aptitud; la revisión del estado de salud de las personas encargadas de este servicio y los estudios de gabinete y laboratorio que resulten necesarios (D. O. 16-IV-1981).

## *PARQUES NACIONALES*

Decreto por el que se declara parque nacional la región arqueológica de Tula y se le da dicho nombre, por su importancia histórica, por su belleza natural y por el valor científico de la región que amerita su conservación y acondicionamiento en beneficio de los asentamientos humanos. Corresponderá a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas la organización, conservación y vigilancia de dicho Parque Nacional Tula dentro de la esfera de su competencia (D.O. 27-V-1981).

## *PESCA*

Acuerdo por el que se establece veda para la especie "camarón" en

las aguas litorales del Océano Pacífico incluyendo la costa occidental de la Península de Baja California, quedando estrictamente prohibida la pesca de dicho crustáceo en la zona de referencia. Todas las embarcaciones camaroneras deberán encontrarse en puerto al iniciarse la veda el 8 de junio de 1981 (D. O. 10.-VI-1981, *Fe de erratas* en D. O. de fecha 2-VI-1981).

### *PRONOSTICOS DEPORTIVOS*

Acuerdo por el que se adiciona el artículo 6 del Reglamento de agentes de pronósticos deportivos para la Asistencia Pública, para establecer que deben ser personas de nacionalidad mexicana o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse. No podrán ser agentes quienes directa o indirectamente puedan influir en los resultados de los eventos deportivos o en los concursos que celebre el organismo (D. O. 9-VI-1981).

### *PUERTOS*

Decreto por el que se amplía la zona franca del puerto de Veracruz con la finalidad de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pueda aumentar su volumen de operaciones e integrar su área de influencia para facilitar el tráfico de mercancías y reducir el tiempo en el manejo de la carga, simplificando el trámite de estadía de los buques en el puerto (D. O. 9-III-1981).

Decreto por el que se modifica el párrafo tercero del artículo 39 del Reglamento para el servicio de pilotaje marítimo, en relación con el pago de los gastos de administración del Cuerpo de Pilotos del Puerto correspondiente, en los términos aprobados en la regulación particular de cada puerto del país (D. O. 30-IV-1981).

Acuerdo por el que se declara obligatorio el servicio de pilotaje para todas las embarcaciones que realicen maniobras de fondeo, atraque, desatraque, enmienda o espera, así como de las embarcaciones que arriben o salgan del puerto Lázaro Cárdenas, sean nacionales o extranjeras. En dicho puerto ejercerá un piloto mayor y los pilotos de puerto que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (D. O. 17-IV-1981).

Acuerdo por el que se declara obligatorio el servicio de pilotaje para todas las embarcaciones que realicen maniobras de fondeo, atraque, desatraque, enmienda o espera, así como de las embarcaciones que arriben o salgan de Puerto Vallarta, sean nacionales o extranjeras. En dicho puerto ejercerá un piloto mayor y los pilotos de puerto que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (D. O. 17-IV-1981).

### *PULQUE*

Reglamento para el control sanitario del pulque, que tiene por objeto regular en todo el territorio nacional los aspectos relacionados con la elaboración, envases, transporte y venta de esta bebida (D. O. 18-VI-1981).

### *REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS*

Bases para la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas y para la aprobación de planes de inversiones que puedan ser objeto de estímulos industriales y fiscales, cuyas facultades de funcionamiento y control quedarán a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a través de un comité interno de evaluación. Se detallan las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico materia de este registro (D. O. 13-IV-1981).

### *SAL*

Reglamento de yodatación y floururación de la sal destinada al consumo humano, refinada o común, de acuerdo con las especificaciones que establecen las normas oficiales mexicanas, cuyo proceso deberá realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, con las modalidades y excepciones que se establecen en el propio reglamento. Queda exceptuada la sal de exportación y la utilizada en la industria alimenticia (D. O. 26-III-1981).

### *SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS*

Acuerdo por el que se crea el Comité Coordinador de Normas y Estu-

dios para la Preservación y Fomento de la Jojoba, como unidad asesora del secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Se expide el manual de funcionamiento de dicho Comité para establecer los lineamientos que permitan promover, conservar, restaurar, fomentar y aprovechar esta planta en el país y elaborar las normas necesarias para su conservación completa (D. O. 14-V-1981).

Decreto que deroga fracciones de artículos y adiciona otros del Reglamento Interior de dicha Secretaría en relación con las inscripciones para el Registro Nacional Agropecuario; así como para facultar a dependencias locales a imponer sanciones a que se haga acreedor el personal de la Secretaría cuando incurran en violaciones a la Ley de Fomento Agropecuario (D. O. 19-V-1981).

#### *SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS*

Normas administrativas que regularán la coordinación del sector de asentamientos humanos con las demás entidades de la administración pública federal en su conjunto, encargadas de la vivienda, el desarrollo urbano y la infraestructura para el transporte. Actuarán las entidades paraestatales de este sector (empresas y fideicomisos) de acuerdo con los planes y programas que se elaboren sobre el particular (D. O. 11-III-1981, primera sección).

Acuerdo por el que se desconcentra en los centros SAHOP establecidos en cada una de las entidades federativas, diversas funciones de responsabilidad que corresponden a la Dirección General de Equipamiento Urbano y de Vivienda en materia de solicitudes de calificación de vivienda de interés social, otorgamiento de dictámenes sobre el particular, de orientación y quejas y de apoyo a las Unidades de Planeación de los Asentamientos Humanos (D. O. 10-IV-1981).

Acuerdo para la ejecución del programa denominado SAHOP-CO-PLAMAR y únicamente en lo que corresponde a la introducción del servicio de agua potable, se autoriza a los jefes de los centros SAHOP la celebración de convenios y contratos bajo su responsabilidad para la construcción de instalaciones para el tratamiento y uso de las aguas salubres y la rehabilitación o ampliación de los sistemas existentes. Las

obras a realizar deberán estar comprendidas en el programa y la contratación deberá realizarse con empresas establecidas de preferencia en la entidad y que acrediten estar operando en el Estado por tener en el mismo su domicilio social (D. O. 29-IV-1981).

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones y Almacenes de esta Secretaría y su desconcentración en los centros SAHOP establecidos en cada una de las entidades federativas, a los que se transfiere funciones para la adquisición de materiales y el pago de los mismos. Estos bienes serán los siguientes: maquinaria; tuberías de asbesto-cemento, P.V.C., fierro galvanizado o acero; equipos electromecánicos y los que determine el secretario de la dependencia (D. O. 12-V-1981).

Acuerdo por el que se autoriza el establecimiento del sistema de Tiendas SAHOP para hacer extensivos los servicios que presta, en favor de los trabajadores que laboran en las diversas entidades paraestatales que integran el sector Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Para tal efecto deberán expedirse a dichos trabajadores las credenciales correspondientes (D. O. 27-V-1981).

Acuerdo por el que se crea el premio del sector Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que se otorgará a los trabajadores de las entidades paraestatales que integran el sector, cuya coordinación corresponde a esta dependencia del ejecutivo y que se hayan distinguido en el desempeño de sus actividades o funciones o por la realización de cualquier hecho excepcional que redunde en beneficio del servicio a su cargo (D. O. 27-V-1981).

Acuerdo por el que se delega en funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas diversas facultades. En el director general de Asuntos Jurídicos la de firmar notificaciones, designar o habilitar notarios y formar los documentos de la Dirección. En el subdirector la facultad de firmar en ausencia del director y la de delegar responsabilidades en los jefes de los Departamentos de Nacionalizaciones, Contencioso, Asuntos Penales, Expropiaciones, Convenios y Consulta (D. O. 3-VI-1981).

### *SECRETARIA DE COMERCIO*

Acuerdo por el que se adicionan los artículos 2o. y 4o. del Decreto

que autorizó la organización y funciones de las delegaciones de la Secretaría de Comercio, publicado en *Diario Oficial* de fecha 21 de agosto de 1978, para agregar dos nuevas delegaciones federales y precisar la jurisdicción de la delegación de Tampico, Tamps. Las delegaciones que se crean son las de: Gómez Palacio, Dgo., y Ciudad Mante, Tamps. (D. O. 3-IV-1981, primera sección).

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Control de Empresas de Servicios Portuarios, dependiente del subsecretario de Puertos y Marina Mercante, como organismo asesor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo que corresponda a la misma en esta materia y a efecto de llevar a cabo la coordinación sectorial de las dependencias que tengan alguna conexión para un mejor desarrollo de sus funciones (D. O. 2-III-1981).

Acuerdo que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Telégrafos Nacionales para proporcionar servicios de comunicación rápidos y eficientes, que plantea el crecimiento de la población y contar con una estructura administrativa acorde a dicho servicio telegráfico, introduciendo los ajustes que resulten necesarios de conformidad con los recursos humanos, materiales y financieros que se obtengan (D. O. 17-III-1981).

Acuerdo por el que se autoriza al director general de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos el ajuste de tarifas de los servicios públicos de maniobras en las zonas federales marítimas y terrestres. El estudio de las mismas se someterá para su aprobación final a la Comisión Consultiva de Tarifas (D. O. 2-III-1981).

Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica del Centro de Investigaciones Estadísticas y Computación Electrónica, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para crear una dirección general especial, cuatro subdirecciones (administrativa, de investigación y desarrollo, del sistema integral de información y de operación) así como los departamentos indispensables para el mejor desarrollo de actividades de estas subdirecciones. Los actuales departamentos quedan incorporados en ellos (D. O. 15-VI-1981).

### *SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA*

Acuerdo núm. 57 por el que se crea la Unidad Coordinadora de Atención a Padres de Familia, la cual quedará adscrita a la Subsecretaría de Planeación Educativa y que tendrá por objeto proponer políticas en materia de atención a padres de familia, realizar estudios para determinar las necesidades educativas de los padres de familia promoviendo la elaboración de materiales didácticos y culturales y llevar y mantener el Registro Nacional de Asociaciones de Padres de Familia (D. O. 9-IV-1981).

### *SECRETARIA DE GOBERNACION*

Convenio que celebran Aseguradora Hidalgo, S. A. y la Secretaría de Gobernación para fijar los elementos generales del procedimiento de enteros de las primas del personal y de la información que requiere la entidad citada en primer término, para efecto de la aplicación del programa de descentralización del pago en la dependencia mencionada (D. O. 8-V-1981).

### *SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO*

Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en varios artículos, a fin de armonizar la nueva estructura impositiva establecida por la reforma fiscal, con un aparato administrativo eficaz, para hacer posible que mediante delegación de facultades por parte del titular del ramo, se asigne a los órganos administrativos de jerarquía inferior a dirección, competencia para la aplicación eficiente de las leyes fiscales del país (D. O. 25-III-1981).

### *SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL*

Decreto que reforma varios artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial para agregar las Unidades de Auditoría Interna y la Dirección General de Control de Gestión Interna así como establecer el Instituto de Planeación Industrial, como dependencias nuevas de dicha Secretaría; fijándoles a todas ellas funciones y atribuciones específicas (D. O. 12-VI-1981).

Acuerdo por el que la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial licita la fabricación en México, individualmente o en conjunto, de las sustancias activas farmacéuticas siguientes: sulfametoxasol, sulfatiazol y sus sales, trimetropin y grseolfulvina para la fabricación de productos anti-infecciosos del sector salud oficial. Las empresas deberán tener una capacidad mínima para el abastecimiento de los mercados nacional y de exportación (D. O. 23-VI-1981).

### *SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA*

Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria y organigrama estructural de dicha Secretaría. En sus antecedentes histórico-jurídicos se precisan sus objetivos desde la fundación del Departamento Agrario el 17 de enero de 1934, su conversión en Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el año de 1963 y su actual estructuración como Secretaría de Reforma Agraria el 31 de diciembre de 1974, cambios que la han afectado y que obliga a esta nueva organización general (D. O. 3-III-1981).

### *SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES*

Acuerdo que establece una delegación con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, para expedir y refrendar pasaportes ordinarios mexicanos y visar los pasaportes de extranjeros que se encuentren legalmente en el país (D. O. 27-III-1981).

### *SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA*

Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que establece los órganos de representación de dicha dependencia del ejecutivo federal, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo en las subsecretarías, oficialía mayor, direcciones generales, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados incorporados o que en lo futuro se incorporen al sector (D. O. 16-III-1981).

Acuerdo por el que se ordena que aquellas dependencias de la Secretaría en mención que ocupen bienes inmuebles que dependan de la administración del patrimonio de la beneficencia **privada**, lleven a cabo la

regularización del uso de tales inmuebles, la cual deberá efectuarse mediante la celebración de contratos de arrendamiento o de comodato, quedando facultado el administrador de dicho patrimonio para negociar rentas, plazos, condiciones y otras que favorezcan la captación de recursos destinados a programas de asistencia social (D. O. 18-V-1981).

Acuerdo por el que se adscriben a las oficinas del secretario las direcciones de Auditoría, Comunicación Social, Servicios Coordinados de Salud Pública y Salud Pública en el Distrito Federal, así como las unidades de asuntos internacionales e información, la Coordinación General de Planeación, el Sistema Cartilla Nacional de Vacunación y la Gerencia General de Farmacias. Otras dependencias quedan adscritas a los subsecretarios de Salubridad y Asistencia y las administrativas al Oficial Mayor (D. O. 20-III-1981).

### *SECRETARIA DE TURISMO*

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y la distribución de ellos en las unidades administrativas de que se compone, con funciones estructurales para cada dependencia y con atribuciones a las oficinas superiores y las correspondientes a los funcionarios (secretario, subsecretarios y directores), de acuerdo a los programas, políticas, prioridades y restricciones que establezca el presidente de la República (D. O. 22-V-1981, *Fe de erratas* en D. O. 1o.-VI-1981, segunda sección).

Manual de Organización de la Secretaría de Turismo con un capítulo federal; la legislación aplicable; la estructura orgánica de la misma; las atribuciones y funciones derivadas de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las que corresponden al secretario en lo particular comisiones y coordinaciones que de él dependen; a los subsecretarios y al oficial mayor (D. O. 22-VI-1981).

### *SERVICIO SOCIAL*

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo será el desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece el estudiante, convirtiendo dicha prestación en un

acto de reciprocidad con la misma, a través de los planes y programas del sector público (D. O. 30-III-1981).

Acuerdo por el que se autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "Fondo Nacional para el Servicio Social de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior", que tendrá por objeto apoyar los programas del servicio social obligatorio que promueva el sector público federal, para administrar los recursos que se destinen en la realización de tales programas (D. O. 30-III-1981).

### *TRANSBORDADORES*

Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 5o., del decreto de fecha 29 de agosto de 1979 que creó el órgano desconcentrado denominado "Servicio de Transbordadores" para ampliarle facultades a dicho organismo; para ampliar sus recursos y para determinar las funciones del director general en los términos de los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (D. O. 4-III-1981, primera sección).

### *TRASPLANTES DE ORGANOS*

Acuerdo por el que se delegan en el subsecretario de Salubridad las siguientes facultades conferidas al titular del ramo en el Reglamento Federal para la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de seres humanos: a) llevar el registro nacional de trasplantes; b) otorgar autorizaciones a los bancos de órganos y tejidos; c) autorizar trasplantes a las unidades hospitalarias; d) autorizar investigaciones clínicas para fines de trasplantes; e) autorizar a establecimientos para que puedan impartir docencia clínica en materia de trasplantes; f) otorgar autorizaciones a escuelas y facultades de medicina para impartir docencia clínica en materia de trasplantes con cadáveres; g) determinar mensualmente la distribución de cadáveres entre las instituciones docentes autorizadas y h) vigilar estas actividades aplicando las medidas de seguridad necesarias (D. O. 16-III-1981).

### *UNIVERSIDADES*

Decreto por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los

estudios de bachillerato y educación superior que imparta la Universidad Iberoamericana, quedando facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos; podrá elaborar libremente sus planes y programas de estudio con aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública (D. O. 27-IV-1981).

## B) FISCAL

### *ADUANAS*

Decreto por el que se establece una sección aduanera de despacho en la población de Loreto, Estado de Baja California Sur, que dependerá de la aduana de Santa Rosalía en la misma entidad federativa y la cual podrá tramitar toda clase de operaciones de importación y exportación reservadas a las aduanas (D. O. 29-V-1981).

### *ESTIMULOS FISCALES*

Acuerdo por el que se adicionan varios productos cuya exportación dará derecho a obtener los estímulos que establece el decreto publicado con fecha 7 de enero de 1980 en lo que corresponde a exportaciones de productos manufacturados y se les conceden los beneficios arancelarios que al efecto determine la Secretaría de Comercio (D. O. 10-III-1981).

Acuerdo relativo al otorgamiento de estímulos fiscales en relación con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta. Los beneficiarios podrán deducir el monto original de las inversiones, sin disminuir el importe de dichos estímulos. Las personas que no realicen actividades empresariales no considerarán como ingreso acumulable el importe de los estímulos fiscales que les sean otorgados (D. O. 18-III-1981, primera sección).

Decreto que establece estímulos fiscales para el fomento de la actividad preventiva de la contaminación ambiental mediante la fabricación de equipos, dispositivos y aditamentos anticontaminantes, el incremento del empleo en tal industria y la utilización de tales bienes por parte de las industrias que por la naturaleza de sus actividades las requieran (D. O. 23-III-1981, primera sección).

Acuerdo por el que se adiciona el decreto de 2 de enero de 1981 publicado en *Diario Oficial* de 8-I-1981, para considerar otros artículos como básicos de consumo duradero y de consumo no duradero, a efecto de que los fabricantes de ellos puedan disfrutar de los estímulos fiscales que se han otorgado a los productores de artículos básicos de consumo (D. O. 26-V-1981).

Acuerdo que reforma los artículos 1o., 2o., 3o., 5o. y 8o., del acuerdo de 2 de enero de 1981, publicado en *Diario Oficial* de 8-I-1981, con el objeto de fomentar la eficaz distribución de productos básicos y otorgar nuevos estímulos fiscales en la adquisición de vehículos nuevos austeros de fabricación nacional, destinados a mejorar el aparato de distribución (pick-up; panel, camión tipo Vanette, cabinas o casetas y su carrocería respectiva, camiones de estacas y tracto-camiones) (D. O. 27-V-1981).

Decreto que reforma varios artículos del que estableció estímulos fiscales para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales; a saber: artículo 1o. sobre incremento de la capacidad productiva; artículo 6o. sobre la realización de inversiones para ampliar una actividad industrial; artículo 8o. sobre el otorgamiento de estímulos para el fomento del empleo; artículo 9o. sobre adquisición de maquinaria y equipo nuevos; artículo 10 contrato de arrendamiento financiero; artículo 17 sobre inversiones destinadas a incrementar la capacidad productiva (D. O. 11-VI-1981).

Fe de erratas del Acuerdo que establece estímulos fiscales a los productores de artículos básicos de consumo duradero y no duradero, publicado el 1o. de septiembre de 1980 (D. O. 29-VI-1981).

## EXPORTACION

Decreto que modifica las tasas *ad-valorem* de las fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de exportación que corresponde a café crudo en grano, con cáscara; café crudo en grano sin cáscara y otros similares. Se modifica la tasa en lo que corresponde al café tostado en grano en envases, el café descafeinado en grano y el café (D. O. 13-IV-1981).

## IMPORTACION

Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo de importación, por parte de la Secretaría de Comercio, a las mercancías comprendidas en las tarifas arancelarias del Impuesto General de Importación y hasta el 30 de junio de 1982, que se consignan en el propio acuerdo (D. O. 26-VI-1981).

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Fe de erratas de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicada en el *Diario Oficial* de fecha 30 de diciembre de 1980, tercera sección (D. O. 17-IV-1981).

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Fe de erratas de la Ley del Impuesto sobre la Renta que fue publicado en *Diario Oficial* de 30-XII-1980 (D. O. 26-III-1981).

Acuerdo por el que se modifica el punto 32 que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1981, publicado el 20-III-1981 en el *Diario Oficial de la Federación*, para autorizar a los contribuyentes personas físicas del impuesto sobre la renta que deban presentar declaración en el mes de abril por dicho impuesto correspondiente a 1980, para que el pago que deban efectuar lo realicen hasta en nueve mensualidades consecutivas iguales, con recargos sobre saldos insolutos del 2 por ciento mensual (D. O. 2-IV-1981).

Resolución que modifica el punto 19 de las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal que se dictaron para el año de 1981 y fueron publicadas en *Diario Oficial* de fecha 23-II-1981, sobre compensaciones al impuesto sobre la renta en créditos y deudas al Fisco Federal cuando provengan de la aplicación del Código Fiscal de la Federación, aun cuando el crédito a pagar corresponda al entero de impuestos que la ley obliga a retener, sin que se requiera previa autorización de la secretaría de Hacienda y Crédito Público (D. O. 27-V-1981).

## *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*

Acuerdo 102-386 que adiciona la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1981, con el artículo 43 bis relacionado con los requisitos que deberán cumplir los ejidatarios y comuneros, colonos o pequeños propietarios que realicen actividades agropecuarias en superficies equivalentes a 20 hectáreas, para tramitar la devolución del impuesto al valor agregado aun cuando no lleven libros de contabilidad. Fija el procedimiento (D. O. 30-IV-1981).

## *OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA*

Acuerdo que dispone que la Oficina Federal de Hacienda subalterna, con sede en la población de Salamanca, Estado de Guanajuato, cambie de categoría a oficina principal, modificándose la circunscripción territorial de las oficinas de Celaya e Irapuato, en el propio Estado (D. O. 6-V-1981).

Acuerdo que dispone que la Oficina Federal de Hacienda subalterna ubicada en la población de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, cambie de categoría a oficina principal, para cuya identificación y circunscripción se modifica la que corresponde a la Oficina Federal de Hacienda número 3 con residencia en Guadalajara y las jurisdicciones de las subalternas de Encarnación de Díaz, San Juan de los Lagos y Teocaltiche (D. O. 22-V-1981).

Acuerdo que eleva a categoría de oficina principal la Oficina Federal de Hacienda subalterna ubicada en la población de Cárdenas, Estado de Tabasco. Se modifica la circunscripción territorial de la oficina de Villahermosa, para segregarle las agencias de Coronel Andrés Sánchez Magallanes, Nacaducan y las subalternas de Comalcalco, Cunducán, Frontera, Himanguillo, Jalpa y Paraíso (D. O. 25-V-1981).

Acuerdo por el que se dispone que la Oficina Federal de Hacienda establecida en San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, cambia de categoría para convertirse en oficina principal, modificándose al efecto la circunscripción de la Oficina Federal en Oaxaca, Oax., a la que se le segregan las agencias de Papaloapan, San Lucas Ojitlán, Temascal y

Valle Nacional, así como las subalternas ubicadas en Acatlán, Cosolapa, Loma Bonita y Teotitlán (D. O. 8-VI-1981).

Acuerdo que dispone que la Oficina Federal de Hacienda subalterna en San Juan del Río, Estado de Querétaro, cambie de categoría a oficina principal, modificándose la circunscripción de la oficina ubicada en la ciudad de Querétaro y segregando de ésta las oficinas subalternas de Amealco, Cadereyta y Tequixquiapan, las cuales pasan a depender de San Juan del Río (D. O. 10-VI-1981).

### *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES*

Decreto que reforma y deroga disposiciones del Reglamento de Registro Federal de Contribuyentes en las siguientes materias: Cancelaciones (artículo 1o.); personas obligadas al registro (artículo 2o.); inscripciones (artículo 3o.); causantes del impuesto sobre la Renta (artículo 4o.); residentes en el extranjero (artículo 6o.); obligaciones (artículo 9o.); aviso de cancelación (artículo 11); claves (artículo 14) (D. O. 1o. VI-1981).

### *ZONAS LIBRES*

Decreto por el que se establece una zona libre en el Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán, para maniobras de carga y descarga, así como para servicios públicos de manejo y almacenamiento de mercancías, la cual se declara hábil para el reconocimiento aduanal que comprende el área descrita en el propio decreto. Ello se hace para facilitar las operaciones portuarias y facilitar el tráfico marítimo en dicho puerto (D. O. 15-V-1981).

## C) ECONOMICO

### *ENERGETICOS*

Acuerdo que fija las reglas de aplicación del decreto publicado en *Diario Oficial* de fecha 19 de junio de 1979 y que otorga precios diferenciales en energéticos y en productos petroquímicos básicos, a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales y que acepten

cumplir los requisitos establecidos en el propio decreto de acuerdo con el programa de fomento a estas industrias ya aprobado (D. O. 16-III-1981).

Fe de erratas al decreto por el que se aprobó el programa de energía y se ordenó su ejecución en el país, publicado en *Diario Oficial* de 4 de febrero de 1981 (D. O. 4-V-1981, segunda sección).

### *EMPRESAS TECNOLOGICAS*

Requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Empresas Tecnológicas en la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Se crea como órgano técnico-consultivo el Comité Interno del Registro de Empresas Tecnológicas que tendrá como funciones: emitir opinión respecto de las solicitudes sobre los programas de inversión en la investigación, desarrollo y comercialización tecnológica que presenten las empresas (D. O. 18-III-1981).

Requisitos y procedimientos para la inscripción de personas físicas o morales que se dediquen a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica y producción de ingeniería básica, en el Registro de Empresas Tecnológicas, a cargo de la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial (D. O. 24-III-1981).

### *ESTIMULOS FISCALES*

Acuerdo a la primera lista de empresas que han revalidado sus certificados como fabricantes de maquinaria y equipo cuya adquisición les permitirá disfrutar de los estímulos industriales previstos en el artículo 9o. del decreto publicado en *Diario Oficial* de fecha 6 de marzo de 1979 y que establece estímulos para el fomento del empleo y la inversión en actividades industriales. Se publica en el mismo número la quinta lista (D. O. 25-VI-1981).

### *INDUSTRIA DE LINEA BLANCA*

Programa de fomento para la industria de línea blanca y enseres menores que presenta la Secretaría de Programación y Presupuesto; para

nuevas inversiones en empresas elaboradoras de productos básicos y con el objeto de que los artículos producidos sean de consumo popular y su precio de venta adecuado a la capacidad adquisitiva real de los consumidores, que se refleja en los niveles de salario mínimo. Se propone este programa orientar el crecimiento de este sector industrial a satisfacer necesidades de consumo básico de la mayoría de la población (D. O. 6-IV-1981, segunda sección).

### *FOMENTO AGROPECUARIO*

Decreto que establece el procedimiento para la expedición de permisos de importación o exportación de productos y subproductos agropecuarios y forestales, a fin de adecuar el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal a la dinámica del proceso del Sistema Nacional de Planeación, para lograr la autosuficiencia alimentaria del país y el arraigo de los campesinos (D. O. 27-III-1981).

### *FOMENTO INDUSTRIAL*

Programa de fomento para las siguientes industrias: de fibras textiles; de la confección; de bicicletas; de utensilios escolares básicos; de calzado; de la curtiduría; de muebles básicos; y de productos electrónicos básicos; a efecto de que mediante una reorientación de estos productos se alcancen niveles mínimos de bienestar para la población de escasos recursos económicos (D. O. 27-IV-1981, segunda sección).

Programas de fomento para las siguientes industrias: productoras de jabón y detergentes; de café industrializado; de harina de maíz nixtamalizado; de aceites y mantecas vegetales comestibles, de galletas populares; de trigo; de pastas alimenticias para sopa; y de frutas y legumbres envasadas; con el objeto de satisfacer las necesidades básicas del mercado de consumo popular en dichos productos (D. O. 27-IV-1981, segunda sección).

Programas de fomento para las siguientes industria; enlatadoras de sardinas; pescados y mariscos frescos o congelados; enlatadora de atún y de pescado seco salado o ahumado; comprendidas en el plan nacional de desarrollo industrial y en el programa de fomento global para nuevas inversiones en empresas elaboradoras de productos básicos, a fin de

adecuar su venta a la capacidad adquisitiva real de los consumidores, que permitan alcanzar niveles vigentes de salario mínimo (D. O. 27-IV-1981, segunda sección).

Acuerdo que establece el procedimiento único para la participación en los programas de fomento específico para productos básicos (D. O. 30-VI-1981).

Fe de erratas a los programas específicos de fomento que se publicaron en *Diario Oficial* de fecha 27 de abril de 1981, relacionados con las industrias de fibras textiles, de la confección, e industrias enlatadoras de sardinas y de pescados y mariscos congelados (D. O. 19-VI-1981).

### III. DERECHO SOCIAL

#### A) DERECHO DEL TRABAJO

##### *CONTRATO-LEY*

##### *Industria azucarera*

Convenio por el que se modifica el artículo IX del Reglamento de la Comisión de Jubilaciones, que forma parte del contrato-ley de la Industria azucarera, alcoholera y similares de la República Mexicana, para establecer que los trabajadores jubilados no podrán desempeñar otro empleo dentro de las unidades industriales, por ser definitivo su retiro (D. O. 23-III-1981, primera sección).

Convenio por el cual, y de conformidad con la cláusula trigésimo octava del contrato-ley de las industrias azucarera, alcoholera y similares de la República Mexicana, se da por revisado dicho instrumento en lo que atañe al salario y a las tablas correspondientes a las prestaciones adicionales acordadas para regir durante el periodo 1981-1982 (D. O. 18-V-1981, segunda sección).

##### *Industria de la radio y la televisión . .*

Convenio de revisión del contrato ley de la industria de la radio y televisión, en relación al salario y por el cual se incrementa éste en 30 por

ciento, para surtir efectos a partir del 1o. de febrero de 1981. Lo autorizan las comisiones salariales de la referida industria y firman los representantes de la totalidad de trabajadores y empresarios (D. O. 5-III-1981).

#### *Industria textil de fibras duras*

Convenio por medio del cual se da por revisado el contrato ley de la industria textil del ramo de fibras duras y que celebraron los trabajadores y patrones de dicha rama industrial de acuerdo con los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo en lo que se refiere a salarios en efectivo de cuota diaria (D. O. 19-V-1981).

Acta que aprueba la tarifa que regirá en materia de salarios en las fábricas de hilados y tejidos de henequén, modificándose el contrato-ley de la industria textil del ramo de fibras duras en esta materia, por acuerdo mayoritario de los trabajadores y patrones de la misma (D. O. 25-V-1981).

#### *Industria textil del ramo de la seda*

Convenio celebrado por los patrones y trabajadores de la industria textil del ramo de la seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas, en lo que corresponde al salario, el cual se aumenta en un 30 por ciento respecto a las tarifas actuales, y empezará a surtir efectos el nueve de febrero de 1981 con independencia de la fecha en que este convenio aparezca publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (D. O. 3-III-1981).

#### *JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE*

Acuerdo por el que se crea la Junta Especial número 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tampico, Estado de Tamaulipas, que conocerá y resolverá asuntos no colectivos en todas las ramas de la industria y actividades de competencia federal, en los términos del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo (D. O. 4-III-1981, primera sección).

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo de fecha 26 de septiembre

de 1977 publicado en *Diario Oficial* de fecha 30 de dicho mes y año para cambiar la sede de la Junta Federal de Conciliación número 18 al municipio de Guadalupe, con jurisdicción en todo el Estado de Nuevo León (D. O. 30-IV-1981).

### *RIESGOS DE TRABAJO*

Reglamento para la clasificación de las empresas y determinación del grado de riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo (D. O. 29-VI-1981).

### *SANCIONES LABORALES*

Acuerdo por el cual se faculta a los delegados federales del trabajo en los distintos Estados de la República para que instauren procedimiento y apliquen las sanciones que procedan a los infractores de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, así como respecto de las resoluciones emitidas por las Comisiones Nacionales de los Salarios Mínimos y de Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (D. O. 30-IV-1981).

### *TRABAJADORES TEXTILES*

Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles de la Rama de Algodón, establecido por el artículo 90-2 del contrato-ley respectivo y cuyas finalidades son: otorgar pensiones jubilatorias a los trabajadores que no tengan derecho a percibir por parte del IMSS pensión de cesantía por edad avanzada o vejez; e incrementar las pensiones que otorga el IMSS a dichos trabajadores o cubrir la prima de antigüedad ordenada en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo (D. O. 30-IV-1981).

## B) PREVISION SOCIAL

### *CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO*

Acuerdo que dispone que las empresas que cuenten con menos de veinte trabajadores y tengan contrato colectivo, informarán de la integración de su comisión mixta de capacitación y adiestramiento a la dirección respectiva, exhibiendo forma UCECA-1 por triplicado. Las em-

presas que tengan más de veinte trabajadores podrán integrar subcomisiones, sin la obligación de informar respecto de su integración, pero sujetas a las bases generales de funcionamiento de la comisión respectiva (D. O. 17-IV-1981).

Acuerdo que dispone que los patrones y trabajadores podrán incluir en los planes y programas de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, cursos o programas que impartan las empresas que les hayan solicitado la provisión de componentes de los bienes y servicios que estas últimas ofrecen al público, siempre y cuando mediante ellos se persiga un adecuado nivel de calidad de los bienes o servicios terminales (D. O. 17-IV-1981).

Criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de formulación y expedición de las constancias de habilidades laborales y sus listas correspondientes, la cual tendrá el carácter de terminal, o sea que las actividades aprobadas por el trabajador deberán abarcar todos los aspectos que le permitan el desempeño correcto de un puesto de trabajo específico (D. O. 13-IV-1981).

Convenio de cooperación técnica en capacitación y adiestramiento que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el Centro Nacional de Productividad de México, A. C., y el Servicio Nacional ARMO, para proporcionar al personal de la primera secretaría mencionada cursos de capacitación de dos semanas mínimo, con pago de los mismos y extensión de las constancias relativas a los trabajadores que asistan a ellos (D. O. 13-V-1981).

## *VIVIENDA*

Acuerdo que ordena la constitución de un fideicomiso que se denominará "Fideicomiso-Fondo de Habitaciones Populares" y que tendrá como objetivos: financiar la construcción o mejoramiento de vivienda y conjuntos habitacionales populares; programas de vivienda; construcción o adquisición de viviendas y programas de vivienda de las sociedades cooperativas. Otorgará créditos para la urbanización de fraccionamientos populares y financiamiento a programas de regeneración urbana y a programas de parques de materiales que se integren como apoyo al mejoramiento de la vivienda popular (D. O. 2-IV-1981).

#### **IV. DERECHO MERCANTIL, CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

##### ***INSTITUCIONES DE CREDITO***

Reglas generales sobre el importe máximo de las responsabilidades directas y contingentes a cargo de una misma persona, entidad o grupo de personas, a favor de bancos múltiples e instituciones especializadas que formen grupo financiero con ellos; en los términos del artículo 99 bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (D. O. 12-VI-1981).

##### ***INSTITUCIONES DE SEGUROS***

Fe de erratas del decreto de reformas a la Ley General de Instituciones de Seguros que se publicó en *Diario Oficial* de fecha 7-I-1981.

##### ***INVENCIONES Y MARCAS***

Fe de erratas del reglamento de la Ley de Invenciones y Marcas publicado en veinte de febrero de 1981 en el *Diario Oficial* respecto de varios artículos de dicha reglamentación (D. O. 29-IV-1981).

#### **V. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

##### ***JURADO POPULAR***

Acuerdo a la lista definitiva de las personas aptas para desempeñar el cargo de jurados populares durante el año de 1981 y que no tienen impedimento legal para desempeñar este cargo, por su profesión u ocupación, modo honesto de vivir y características cívicas (G. O. 15-XII-1980).

##### ***RECLUSORIOS***

Manual de Procedimientos del Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del

Distrito Federal. Son funciones del Consejo: dictaminar sobre la adopción de medidas de tratamiento que impliquen externación temporal, ya sea individualmente o en grupo de internos sujetos a prisión preventiva; así como emitir opinión respecto a los asuntos que para mejor organización y mejoramiento del sistema de reclusorios del Distrito Federal le plantee el Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social (G. O. 15-III-1981).

## VI. DERECHO INTERNACIONAL

### *ASILO TERRITORIAL*

Decreto de promulgación de la convención sobre asilo territorial, abierta a firma en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 28 de marzo de 1954. Comprende las condiciones de asilo dentro del territorio nacional, de las personas que el gobierno juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho otro Estado pueda hacer reclamo alguno. Fija asimismo las causas de extradición y la forma en que podrá operar el refugio o asilo de un grupo de personas que se estimen refugiados políticos (D. O. 4-V-1981).

### *ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)*

Decreto de promulgación del Tratado de Montevideo, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), hecho en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el 12 de agosto de 1980. Comprende: objetivos, funciones y principios (artículo I); mecanismos para el desarrollo de las funciones básicas de la asociación (artículo II); objetivos (artículo III); área de preferencias económicas (artículo IV); preferencias arancelarias (artículo V); acuerdos de alcance parcial (artículos VI a XIV); sistema de apoyo a los países de mayor desarrollo económico (artículos XV a XXV); cooperación con otras áreas (artículos XXVI y XXVII); organización institucional (artículos XXVIII a XLIII); disposiciones generales (artículos XLIV a LIV); disposiciones finales (artículos LV a LXIV) (D. O. 31-III-1981).

## CAUCHO NATURAL

Decreto de promulgación de Convenios Internacionales del Caucho Natural 1797, concluido en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 6 de octubre de 1979, dentro del Programa Integrado de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Comprende catorce capítulos y 69 artículos para el reconocimiento del caucho como factor económico de los miembros signatarios y persigue como objetivo la estabilización de los precios en beneficio de los productores y en protección del interés de los consumidores y mercados de esta materia (D. O. 10-IV-1981, *Fe de erratas* en D. O. 22-VI-1981).

## CONTAMINACION MARITIMA

Decreto de promulgación del acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas. Por el mismo las partes se comprometen a desarrollar sistemas operativos nacionales que permitan detectar la existencia o posibilidad de que ocurran accidentes contaminantes y proporcionar los medios adecuados a su alcance para eliminarlos o reducirlos (D. O. 18-V-1981).

## COOPERACION ECONOMICA

Decreto de promulgación del convenio de cooperación económica celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y el reino de Dinamarca, firmado en esta ciudad el cinco de diciembre de 1980 y que abarca todos los sectores de interés para ambas partes, en particular el agrícola e industrial, y entre las diferentes instituciones, públicas y privadas, de los respectivos países (D. O. 6-V-1981; *Fe de erratas* en D. O. 4-V-1981, segunda sección).

## COOPERACION EN CASO DE DESASTRES NATURALES

Decreto de promulgación del acuerdo celebrado entre los gobiernos de México y los Estados Unidos de Norteamérica sobre cooperación en

caso de desastres naturales, firmado en esta ciudad el 15 de enero de 1980. Comprende: a) intercambio de información y personal; b) análisis de los probables efectos y riesgos potenciales de determinados tipos de desastres en zonas propensas a ello; c) intercambio e información sobre técnicas para la evacuación y reasentamiento de personas en situaciones de emergencia; d) estudio de técnicas de evaluación de daños; e) intercambio de información sobre técnicas que aseguren un adecuado suministro de recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia; f) estudio del papel de las comunicaciones en los planes para hacer frente en casos de emergencia; y g) promoción de simposios, conferencias y programas de capacitación (D. O. 4-V-1981; *Fe de erratas* en D. O. de 11-V-1981 y 18-VI-1981).

### *DERECHOS CIVILES Y POLITICOS*

Decreto de promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York con fecha 10 de diciembre de 1966; mediante el cual los Estados firmantes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las disposiciones legislativas que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicho Pacto y que no estén garantizados por disposiciones legislativas nacionales o de otro carácter (D. O. 20-V-1981, *Fe de erratas* en D. O. 22-VI-1981).

### *DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES*

Decreto de promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, EUA, el 19 de diciembre de 1966. Comprende medidas de asistencia y cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan los Estados, para lograr progresivamente una remuneración que proporcione un mínimo a todos los trabajadores; un salario equitativo e igual por trabajo de igual labor, sin distinciones de ninguna especie; el establecimiento de condiciones dignas para los trabajadores y sus familias; la seguridad e higiene en el trabajo; igual oportunidad para todos de ser promovidos dentro de su trabajo a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; el descanso

y disfrute del tiempo libre con una limitación razonable de las horas de trabajo y vacaciones periódicas, así como la remuneración de los días festivos (D. O. 12-V-1981).

### *DERECHOS HUMANOS*

Decreto de promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con fecha 22 de noviembre de 1969; para consolidar en el continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre (D. O. 7-V-1981).

### *DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER*

Decreto de promulgación de la convención interamericana sobre concesión de derecho políticos a la mujer, firmada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 2 de mayo de 1948 y ratificada por las altas partes contratantes para otorgar el derecho de voto a la mujer para ser elegida a un cargo nacional y para otorgarle igual tratamiento político que al hombre (D. O. 29-IV-1981).

Decreto de promulgación de la convención sobre los derechos políticos de la mujer, firmado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha 31 de marzo de 1953, que comprende el derecho de voto de la mujer (artículo I); su elección para órganos públicos electivos (artículo II); facultad de ocupar cargos públicos (artículo III); ratificación de instrumentos (artículo IV); depósito de los instrumentos de adhesión ante la Organización de las Naciones Unidas (artículo V); ratificación de la convención o adhesión a la misma, plazo para el inicio de su vigencia (artículo VI); reservas y término para presentarlas ante el Secretario General de la ONU (artículo VII); denuncia de la convención (artículo VIII); forma de resolver las controversias que se susciten en la interpretación o aplicación de la convención (artículo IX); notificaciones (artículo X); y textos (artículo XI). Los idiomas de los textos serán chino, español, francés, inglés y ruso (D. O. 28-IV-1981).

## *DISCRIMINACION FEMENINA*

Decreto de promulgación de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sesión de fecha 18 de diciembre de 1979. Comprende: a) establecer en la legislación nacional el principio de igualdad del hombre y la mujer; b) adoptar medidas y sanciones en relación con cualquier discriminación femenina; c) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer; d) velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de manera de evitar cualquier acto discriminatorio en contra de la mujer; e) tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación femenina que practiquen cualquier persona, organización o empresa; f) adoptar las medidas adecuadas para modificar leyes, reglamentos, usos o prácticas que constituyan discriminación contra de la mujer y g) derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (D. O. 12-V-1981, *Fe de erratas* en D. O. 18-VI-1981).

## *FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES*

Decreto de promulgación del protocolo de reformas al acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales celebrado en San José de Costa Rica del 5 al 8 de junio de 1979. Contiene las siguientes cláusulas: sedes académicas (I); carácter regional y autónomo de la FLACSO (II); investigaciones (III); facultades de la asamblea general (V); consejo superior, facultades y personal (VI); comité directivo, funciones (VII); secretario general, funciones (VIII); sedes académicas, programas y proyectos (IX); consejos académicos de cada sede (X); funcionarios, empleados y estudiantes, organización del personal de FLACSO (XI); países que intervinieron: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México y Panamá, firman sus respectivos representantes ante la FLACSO (D. O. 23-III-1981, primera sección).

## *INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA*

Decreto de promulgación del acuerdo celebrado entre el gobierno mexicano y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, relativo

a la sede del Instituto; y le reconoce personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses. Podrá además celebrar reuniones en su sede o en cualquier lugar de la República. Sus bienes disfrutarán de inmunidad de jurisdicción excepto lo que se relacione con medidas ejecutorias. El local y los archivos del Instituto serán inviolables y su correspondencia y comunicaciones no estarán sujetas a censura alguna. Podrá tener libremente fondos o divisas de toda clase y tener cuentas en cualquier moneda, o transferir libremente sus fondos o divisas. Sus bienes estarán exentos de impuestos y de todo derecho aduanal o prohibición o restricción de importación, pero los artículos importados no podrán ser objeto de venta en territorio nacional (D. O. 24-IV-1981).

### *ORGANIZACION MARITIMA*

Decreto de promulgación de las enmiendas hechas a la Convención Consultiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental aprobada en la ciudad de Londres con fecha 14 de noviembre de 1965, en las siguientes materias: finalidades de la organización (artículo 1o.); órganos (artículo 12); respecto de la asamblea (artículo 16); facultades del consejo (artículo 22); sesiones (artículos 24 y 25); y Comité de Seguridad Marítima (artículo 30). Se adiciona la parte VIII referente a la integración y funciones del comité jurídico (artículos 34 a 43) (D. O. 5-VI-1981).

### *TURISMO*

Decreto de promulgación de las modificaciones de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, adoptados en la ciudad de Torremolinos, España, con fecha 25 de septiembre de 1979. Las disposiciones modificadas atañen a las lenguas oficiales (español, inglés, francés, ruso y árabe); a las reglas de financiación de la organización y a las bases para la modificación de los propios estatutos (D. O. 11-VI-1981).